



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Año 1993

V Legislatura

Núm. 52

ASUNTOS EXTERIORES

PRESIDENTE: DON JORDI SOLE TURA

Sesión núm. 6

celebrada el martes, 26 de octubre de 1993

Página

ORDEN DEL DIA:

Dictámenes sobre:

- Acuerdo entre el Reino de España y la Unión Europea Occidental (UEO), relativo a la cesión de un terreno situado en la Base Aérea de Torrejón de Ardoz (Madrid) y de un edificio sito en el mismo, destinado a convertirse en la sede del centro de satélites de la Unión Europea Occidental (UEO). (BOCG, serie C, número 19-1, de 20-9-93. Número de expediente 110/000014) 1486
- Protocolo de Convenio sobre contaminación atmosférica transfronteriza a larga distancia de 1979, relativo a la lucha contra las emisiones de compuestos orgánicos volátiles o sus flujos transfronterizos, hecho en Ginebra el día 18 de noviembre de 1991. (BOCG, serie C, número 20-1, de 20-9-93. Número de expediente 110/000015) 1488
- Convenio constitutivo del Fondo Multilateral de Inversiones, hecho en Washington el 11 de febrero de 1992. (BOCG, serie C, número 21-1, de 27-9-93. Número de expediente 110/000016) 1489
- Convenio de administración del Fondo Multilateral de Inversiones, hecho en Washington el 11 de febrero de 1992. (BOCG, serie C, número 22-1, de 27-9-93. Número de expediente 110/000017) 1489

	Página
— Resolución de EUMETSAT sobre el Programa preparatorio del Sistema Polar de EUMETSAT. (BOCG, serie C, número 23-1, de 27-9-93. Número de expediente 110/000018)	1491
— Resolución de EUMETSAT sobre el Programa METEOSAT Segunda Generación. (BOCG, serie C, número 29-1, de 4-10-93. (Número de expediente 110/000024)	1491
— Convenio entre los Estados miembros de las Comunidades Europeas sobre ejecución de las condenas penales extranjeras, hecho en Bruselas el 13 de noviembre de 1991, así como Declaración que se hará en el momento de su ratificación. (BOCG, serie C, número 24-1, de 4-10-93. Número de expediente 110/000019)	1493
— Protocolo de Adhesión de la República Helénica al Acuerdo de Schengen de 14 de junio de 1985, relativo a la supresión gradual de controles en las fronteras comunes, así como Declaración aneja. (BOCG, serie C, número 25-1, de 4-10-93. Número de expediente 110/000020)	1494
— Acuerdo de Adhesión de la República Helénica al Convenio de 19 de junio de 1990, de aplicación del acuerdo de Schengen de 14 de junio de 1985, relativo a la supresión gradual de controles en las fronteras comunes, y Declaración aneja. (BOCG, serie C, número 26-1, de 4-10-93. Número de expediente 110/000021)	1494
— Canje de Notas constitutivo de Acuerdo entre España y la República China sobre la modificación del Convenio sobre transporte aéreo civil entre el Gobierno del Reino de España y el Gobierno de la República Popular China de 19 de junio de 1978. (BOCG, serie C, número 27-1, de 4-10-93. Número de expediente 110/000022)	1497
— Protocolo de Adhesión de la República Helénica al Tratado de colaboración en materia económica, social y cultural y de legítima defensa colectiva, firmado en Bruselas el 17 de marzo de 1948, enmendado por el Protocolo por el que se modifica y completa el Tratado de Bruselas, firmado en París el 23 de octubre de 1954, hecho en Roma el 20 de noviembre de 1992. (BOCG, serie C, número 28-1, de 4-10-93. Número de expediente 110/000023)	1497
— Protocolo relativo a la intervención en alta mar en casos de contaminación por sustancias distintas a los hidrocarburos, 1973, hecho en Londres el 2 de noviembre de 1973. (BOCG, serie C, número 30-1, de 4-10-93. Número de expediente 110/000025)	1500
— Convenio para la protección del medio ambiente marino del Atlántico Nordeste, hecho en París el 22 de septiembre de 1992. (BOCG, serie C, número 31-1, de 4-10-93. Número de expediente 110/000026) ..	1501
— Acuerdo europeo por el que se crea una Asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Rumania por otra, hecho en Bruselas el 1 de febrero de 1993. (BOCG, serie C, número 35-1, de 11-10-93. Número de expediente 110/000029)	1503

Se abre la sesión a las nueve y treinta minutos de la mañana.

DICTAMENES SOBRE:

- ACUERDO ENTRE EL REINO DE ESPAÑA Y LA UNION EUROPEA OCCIDENTAL (UEO), RELATIVO A LA CESION DE UN TERRENO SITUADO EN LA BASE AEREA DE TORREJON DE ARDOZ (MADRID) Y DE UN EDIFICIO SITO EN EL MISMO, DESTINADO A CONVERTIRSE EN LA SEDE DEL CENTRO DE SATELITES DE LA UNION EUROPEA OCCIDENTAL (UEO). (Número de expediente 110/000014.)

El señor **PRESIDENTE**: Señorías, si les parece, vamos a dar comienzo a la sesión. Como SS. SS. saben, tenemos varios dictámenes y, siguiendo el orden establecido de aquellos que cumplen el plazo de tramitación, vamos a empezar con el primero, que es el Acuerdo entre el Reino de España y la Unión Europea Occidental relativo a la cesión de un terreno situado en la base aérea de Torrejón de Ardoz y de un edificio sito en el mismo, destinado a convertirse en la sede del centro de satélites de la Unión Europea Occidental.

¿Qué grupos desean intervenir? (**Pausa.**) Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el señor De Puig.

El señor **DE PUIG I OLIVE**: Este Acuerdo trae causa,

en primer lugar, del hecho de que la Unión Europea Occidental tomó la decisión de crear un centro de observación de satélites con el fin de observar y analizar datos desde la perspectiva de tecnología avanzada en relación con lo que pueden ser controles de armamento, controles de movimiento de tropas, es decir, en relación directa con lo que son los acuerdos de desarme y control armamentístico. La decisión de emplazar este centro de satélites en la base aérea de Torrejón, en la zona donde anteriormente se producían las pruebas de simulación de vuelo de las Fuerzas Aéreas españolas y norteamericanas, responde a la oferta española que en su momento tuvo lugar. La oferta española tuvo que competir con una oferta británica y otra francesa, pero las condiciones generales que ofreció España, el interés que puso nuestro Gobierno y la decisión final de la UEO lograron que este centro importante se situara en España.

El Acuerdo que hoy vamos a ratificar no pudo ratificarse anteriormente por la disolución de las Cámaras. De hecho, el proceso de instalación se ha realizado ya, ha tenido lugar la inauguración (los miembros de esta Cámara que pertenecen a la delegación española en la UEO lo conocemos) y para dentro de pocos días está prevista una reunión de la Comisión Aeroespacial, que preside el español López Henares, para visitar y conocer el centro.

Finalmente, a la vez que conminamos a todos a votar este Acuerdo, queremos señalar la importancia de un centro de este tipo, por la significación política que tiene y por la calificación técnica que supone. Ello redunda en la decisión española de integración europea, en nuestros esfuerzos de integración, presencia y cooperación dentro de la propia UEO, y creo que el hecho de que este centro esté en España prestigia a nuestro país, a la vez que ayuda al proceso de mejora y perfección de lo que es toda una política europea que se está diseñando.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Popular, tiene la palabra el señor Rupérez.

El señor **RUPÉREZ RUBIO**: A nosotros nos parece que este Acuerdo es significativo por varias razones. En primer lugar, por razones que no tienen que ver directamente con España sino con la UEO. Es digno de alegría que la Unión de Europa Occidental, desde el punto de vista de sus actividades propiamente militares, demuestre con este Acuerdo, indirectamente, un grado de funcionamiento y de voluntad de presencia significativo para alguno de los terrenos que constituyen la parte fundamental de sus actividades. En segundo lugar, el Acuerdo también es significativo porque permite, hay que recordarlo, la reutilización de una parte significativa de la base de Torrejón, cuya mayor parte había quedado fuera de uso como consecuencia de la no utilización por los Estados Unidos de dicha base. Desde este punto de vista, también hay que alegrarse por haberse encontrado un sistema de reutilización de una parte de esa base. En tercer lugar, también es significativo porque revela un alto grado de voluntad de cooperación entre España y la

UEO. Estas son las razones fundamentales por las cuales nuestro Grupo va a dar su voto favorable a este Acuerdo.

De todas formas, este Acuerdo, según la información y la documentación que hemos recibido, tanto del Consejo de Estado como del mismo Ministerio de Asuntos Exteriores, ya estaba siendo aplicado provisionalmente, de hecho, prácticamente desde principios de este año. En alguna otra ocasión también hemos tenido la oportunidad de señalar que era conveniente que, en el caso de que se produjeran aplicaciones provisionales de acuerdos internacionales, la Cámara fuera notificada de manera fehaciente y en tiempo, para que, al fin y al cabo, este acto, que tiene su importancia formal, como el señor Presidente sabe, sin embargo no pase de ser un acto formal, lo cual nos permite también volver a insistir sobre la necesidad de que esas notificaciones de aplicaciones provisionales tengan lugar de manera fehaciente, de forma que todos los grupos parlamentarios sepan que los acuerdos correspondientes están siendo aplicados provisionalmente, para no dar lugar a situaciones que eventualmente se pudieran producir —no va a ser ésta—, en donde la soberanía de las Cámaras decidirá no endosar esa aplicación provisional.

En cualquier caso —como digo— nos parece un acuerdo significativo para España, para la UEO y para las relaciones entre España y la UEO y, consiguientemente, nosotros vamos a dar nuestro voto favorable.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, tiene la palabra el señor Vázquez.

El señor **VAZQUEZ ROMERO**: Intervengo de forma breve para explicar la posición de abstención de mi Grupo en la ratificación de este acuerdo. No es porque nos opongamos al mismo —nos parece positivo para nuestro país el que este centro de satélites pueda estar ubicado en nuestra tierra— sino por una posición de principios respecto a la UEO. Como ustedes seguramente conocen, señorías, mi Grupo sigue manteniendo, al menos por el momento, su posición respecto a la UEO, que se sintetiza en que si bien puede ser esta organización el embrión del futuro espacio europeo de defensa, por el momento, la situación de supeditación de la misma a otra organización militar, en concreto a la OTAN, desvirtúa esa posibilidad de ser —repito— el embrión del espacio europeo de defensa. En cualquier caso, tanto la UEO como la OTAN son entidades que deberían —desde nuestra posición— mantener una cooperación en todos los temas militares pero —repito— no de supeditación de la UEO a la OTAN.

Estas son las razones de principio que nos llevan a adoptar esta posición de abstención, que no es —repito— por oposición a que en nuestro país esté ubicado este centro de satélites que, como se ha dicho, viene a poner en funcionamiento una parte de la antigua base de Torrejón de Ardoz y que está destinado fundamentalmente al control de satélites, sobre todo al control de la política de desarme, política que, desafortunadamente, no sigue to-

dos los pasos rápidos que desde nuestro punto de vista debería seguir.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Catalán (Convergència i Unió), el señor Molins tiene la palabra.

El señor **MOLINS I AMAT**: Intervengo para anunciar con toda brevedad, señor Presidente, nuestro voto favorable a la convalidación de este Acuerdo por razones de idoneidad respecto a la participación española en la UEO y por nuestro acuerdo respecto a la propia UEO. Por tanto, y con toda simplicidad, sólo quiero anunciar nuestro voto favorable.

El señor **PRESIDENTE**: No habiendo más peticiones de palabra, vamos a someter el acuerdo a votación.

Terminada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 24; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado.

- PROTOCOLO DEL CONVENIO SOBRE CONTAMINACION ATMOSFERICA TRANSFRONTERIZA A LARGA DISTANCIA DE 1979, RELATIVO A LA LUCHA CONTRA LAS EMISIONES DE COMPUESTOS ORGANICOS VOLATILES O SUS FLUJOS TRANSFRONTERIZOS, HECHO EN GINEBRA EL DIA 18/11/91. (Número de expediente 110/000015.)

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos al segundo punto.

Protocolo del Convenio sobre contaminación atmosférica transfronteriza a larga distancia de 1979, relativo a la lucha contra las emisiones de compuestos orgánicos volátiles o sus flujos transfronterizos, hecho en Ginebra el 18 de noviembre de 1991.

¿Qué Grupos solicitan la palabra? **(Pausa.)**

En nombre del Grupo Popular, tiene la palabra el señor Durán.

El señor **DURAN NUÑEZ**: Este Convenio sobre contaminación atmosférica intenta luchar contra los efectos transfronterizos de la contaminación atmosférica -como ya he dicho- y, hasta el momento, aparte del protocolo al que se refiere la siguiente nota, se habían firmado otros tres. Realmente lo que es importante destacar en este tema es que intenta eliminar los problemas creados por casos de tan triste recuerdo como, por ejemplo, Chernóbil.

La contaminación atmosférica, en general, se divide en contaminación de tipo convencional y contaminación fotoquímica y, ahora, después de Chernóbil, en contaminación de tipo nuclear, que es la que realmente ha preocupado a toda Europa por casos como éste y algunos otros de los que incluso no hemos tenido noticia. Sin embargo, por suerte, existen técnicas para reducir estas emisiones que se basan en la sustitución de los productos,

la gestión óptima del proceso que reduzca las emisiones y la recogida y posterior destrucción eficaz de COV.

Dada la importancia de este problema, apoyamos la ratificación del convenio; sin embargo, para que realmente se cumplan las previsiones del mismo, es necesario programar una serie de actuaciones de toda índole que afecten especialmente a la industria y al abastecimiento de carburantes. Por tanto, tenemos que preguntar al Gobierno qué medidas concretas va a proponer para cumplir lo que estamos firmando en este momento, porque si firmamos convenios y, después, las medidas contenidas en los mismos no se cumplen por parte de los entes gubernamentales, estos convenios no servirían para nada. Sin embargo, señor Presidente, nuestro Grupo va a dar su aprobación.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el señor Palacios.

El señor **PALACIOS ALONSO**: Coincido en las apreciaciones que ha hecho el Diputado que me ha precedido en el uso de la palabra y nosotros también vamos a apoyar la ratificación de este Protocolo, que es el cuarto, como se ha destacado. En el primero se hacía referencia a la vigilancia y evaluación del transporte de este tipo de sustancias o gases volátiles. En el segundo se hacía referencia a la reducción de las emisiones de azufre, y puedo decir que hasta este momento, en España, la información que tenemos es que en 1990 ya se han reducido en un 30 por ciento aproximadamente. El tercero estaba en relación con la reducción del óxido de nitrógeno. Es un problema de interés no solamente nacional sino internacional, pero que para un país como el nuestro, con 8.000 kilómetros de costa y con una gran parte de la costa mediterránea que favorece la creación a través de estas sustancias de elementos oxidantes fotoquímicos, sería perjudicial para su ecosistema y su clima.

Por otra parte, señor Presidente, hacemos lo que en realidad la mayoría de los países ya han hecho al aceptar este Protocolo.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, tiene la palabra el señor Vázquez.

El señor **VAZQUEZ ROMERO**: Queremos mostrar nuestro apoyo a este Protocolo y hacer algún comentario. Este Protocolo viene a complementar los tres anteriores que intentan enfrentarse al problema de la emisión de compuestos orgánicos volátiles. Nos parece este Protocolo, como los anteriores, muy ambicioso y muy importante, pero tenemos dudas respecto a la voluntad global de poner en funcionamiento todas las previsiones que en él se contienen. Esperemos que los aspectos más avanzados del mismo no acaben siendo una especie de brindis al sol ante la gravedad de los problemas que esta emisión de compuestos orgánicos volátiles generan y pueden generar en el presente y en el futuro inmediato. Hay algunas expresiones en el mismo que indican una cierta vaguedad

conceptual, junto con otras partes en las que se entra en mayores precisiones. El que en el artículo 2 aparezca una expresión como «ozono troposférico en zonas situadas bajo la jurisdicción...» nos parece un poco aventurado; no sabemos hasta qué punto se puede hablar de zona jurisdiccional en este tipo de condiciones cuando la mayor de las virtualidades de la aplicación del mismo es enfrentarse de forma global a todos estos problemas.

Sin embargo, hay indicaciones clarísimas respecto, por ejemplo, a la necesidad de potenciar el transporte público como verdadera opción de futuro para evitar la emisión de muchos de estos compuestos orgánicos volátiles; hay muchísimas precisiones en el mismo, pero esperamos que exista la suficiente voluntad política por parte de todos los Estados firmantes para llevarlas a cabo y que este Protocolo no se convierta, como ocurre en alguna ocasión, en una especie de gran desiderátum con el que todos podemos estar de acuerdo pero que después tiene difícil cumplimiento.

El señor **PRESIDENTE**: En nombre de Coalición Canaria, tiene la palabra el señor Mardones.

El señor **MARDONES SEVILLA**: Muy brevemente. Deseo mostrar el apoyo de Coalición Canaria sobre todo porque es necesario establecer convenios en aquellos puntos que no solamente afecten a cuestiones de intoxicación de fauna, de flora de medio ambiente, etcétera, de sustancias volátiles, sino también, concretamente, en aquellos centros de investigación científica, de observación astronómica, como los convenios internacionales que España ha suscrito para ubicar centros de prestigio internacional como son los situados en las provincias de Almería y los centros astrofísicos de Canarias, sobre los cuales hubo que hacer una ley específica, en su momento, para garantizar la calidad de la limpieza de los cielos para la observación astronómica, porque si no no habría posibilidad de cumplir con las exigencias de los protocolos internacionales mundiales para estas observaciones astrofísicas. Por tanto, creemos que es necesario que España empiece a establecer también dentro de casa, para aquellas industrias contaminantes, la exigencia precisamente de este Protocolo.

Dentro de su contenido quiero destacar una cosa. Este Protocolo es de doble dirección. Por un lado, el de una comunidad internacional que exige a terceros países que están contaminando precisamente una serie de medidas disciplinarias y correctoras, pero, al mismo tiempo, el propio país aplaca en sí mismo los protocolos para tener derecho, en los foros internacionales, a la exigencia sobre terceros países. Lo importante de la doctrina que aquí se contiene es que ningún país signatario de este Protocolo sobre la contaminación atmosférica transfronteriza podrá exigirle a terceros lo que no se exige a sí mismo. Esto creo que es importante para ir creando una doctrina de sensibilidad.

Por estas razones, por los beneficios del mismo, y por la cuestión que también hemos apuntado de los intereses

de investigación internacionales, no solamente nacionales, que existen en España, lo votaremos favorablemente.

El señor **PRESIDENTE**: Procedemos, por consiguiente a la votación.

Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado por unanimidad.

- **CONVENIO CONSTITUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL DE INVERSIONES, HECHO EN WASHINGTON EL 11-2-92. (Número de expediente 110/000016.)**

- **CONVENIO DE ADMINISTRACION DEL FONDO MULTILATERAL DE INVERSIONES, HECHO EN WASHINGTON EL 11-2-92. (Número de expediente 110/000017.)**

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos al punto tercero: Convenio Constitutivo del Fondo Multilateral de Inversiones, hecho en Washington el 11 de febrero de 1992.

El señor **RUPEREZ RUBIO**: Señor Presidente, los Convenios números 3 y 4 se podrían tratar conjuntamente.

El señor **MARTINEZ MARTINEZ** (don Miguel Angel): Sí, pero no se pueden votar conjuntamente.

El señor **PRESIDENTE**: No hay ningún inconveniente. Por consiguiente, los tratamos conjuntamente y luego los votaremos por separado.

¿Grupos que quieran intervenir? (**Pausa.**) Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra la señora Balletbó.

La señora **BALLETBO PUIG**: Es razonable que los dos convenios se discutan agrupados porque, en el fondo, hacen referencia al mismo tema, que es la constitución de un fondo multilateral de inversiones y, obviamente, cómo administrarlo. Por tanto, los antecedentes hacen referencia a unos acuerdos suscritos por España en Washington en 1990, sin que hasta el momento hubieran sido ratificados, como era preceptivo. En un primer momento se pensó en la posibilidad de que se tratara a través de un proyecto de ley, pero luego fue reconducido a través del Ministerio de Asuntos Exteriores, y parece que es mucho más razonable que dichos convenios se vean en esta Comisión y se traten no como proyectos sino como convenios.

Se trata, en definitiva, de fomentar la reforma de los regímenes de inversión para facilitar la inversión privada, nacional y extranjera, y alentar la puesta en práctica de políticas económicas que fomenten el empleo. Mal haríamos condonando sólo las deudas a los países lati-

noamericanos, se trata, además, de establecer unas infraestructuras de desarrollo que permitan que estos países puedan crecer y crear empleo, riqueza, etcétera. Por tanto, se trata también de otorgar una financiación que permita identificar e implementar políticas de reforma a fin de aumentar la inversión.

Para cumplir estos objetivos el fondo pretende operar a través de tres vertientes de facilidades y servicios, que eran: por una parte, la cooperación técnica, por otra parte, facilitar los recursos humanos y, finalmente, facilitar la promoción básicamente de la pequeña empresa. A España le corresponde contribuir al fondo con unos 50 millones de dólares.

Por tanto, los motivos que aconsejan, en definitiva, la aprobación de estos dos convenios, se basan en que España ve en este fondo un instrumento de apoyo a los esfuerzos de ajuste de los países de América Latina y el Caribe y, lo que todavía es más importante, supone un mecanismo para canalizar recursos multilaterales hacia una región de la mayor prioridad para nuestro país. En definitiva, lo que propone mi Grupo es que se vean estos dos expedientes y que se solicite su aprobación con carácter de urgencia, ya que el Fondo entró en vigor en enero de 1993 y, como SS. SS. ven, estamos ya a finales de octubre.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Popular, el señor Robles Fraga tiene la palabra.

El señor **ROBLES FRAGA**: Es especialmente ilustrativa, en la documentación que acompaña a estos proyectos, la lectura del dictamen del Consejo de Estado, que demuestra, cuanto menos, una gestión chapucera por parte del Gobierno. Hay que recordar que fue el Ministro de Industria quien lo firma «ad referendum», sin consultar con el Consejo de Ministros, cosa que tiene que hacer a continuación, para finalmente remitirlo a las Cortes Generales por mandato del Consejo de Estado.

Yo rogaría que estas precipitaciones y estos errores se produjeran en menor medida cuando se tratara de asuntos exteriores, porque, en definitiva, una vez más volvemos a sufrir las consecuencias de una aplicación localista, o de un sistema de reino de Taifas en la gestión del servicio exterior y de la acción exterior que, repito, debe seguir siendo tratada y gestionada conforme a criterios de unidad. Gracias a Dios, estamos en la Comisión de Asuntos Exteriores ocupándose finalmente de estos asuntos.

Naturalmente, nuestro Grupo es favorable, no solamente al Fondo, sino también a las ramificaciones que tienen estos dos convenios. En primer lugar, porque engarzan perfectamente con las iniciativas de la Comunidad Iberoamericana de Naciones; los países que se benefician de este Fondo tienen tratados generales con España, o incluso se benefician de otros fondos, como el Fondo del V Centenario o con el mismo Banco Interamericano de Desarrollo, que es el que va a gestionar este Fondo Multilateral de Inversiones.

En segundo lugar, yo creo que es una buena señal que el

Parlamento español, que España, apruebe su participación en este Fondo, por cuanto es coherente también con la iniciativa para las Américas, tan denostada por otros en otros tiempos, y que es una de las iniciativas que se toman para desarrollar y ajustar las economías de los países de Iberoamérica.

En tercer lugar, es importante la cuantía de la aportación española. Yo creo que es una buena señal que la aportación que mandamos desde aquí sea la tercera en importancia, después de Estados Unidos y de Japón, porque significa una aplicación concreta de nuestro interés, de nuestra prioridad iberoamericana dentro de nuestra política exterior.

Por todas esas razones, y lamentando -repito de nuevo- esa aplicación localista o de reino de Taifas en la acción exterior, pero comprendiendo perfectamente las razones de fondo que pesan en esta decisión, nuestro Grupo se manifiesta totalmente favorable a estos dos convenios.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario de Convergència i Unió, tiene la palabra el señor Molins.

El señor **MOLINS I AMAT**: Simplemente para anunciar, con toda brevedad, nuestro voto favorable a estos convenios de creación del Fondo Multilateral de Inversiones y de la Administración del mismo.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario de Coalición Canaria, tiene la palabra el señor Mardones.

El señor **MARDONES SEVILLA**: Vamos a votar también favorablemente estos Convenios -ya no haré uso de otro turno-, en primer lugar, porque son dos convenios trabados; precisamente uno crea el Fondo Multilateral de Inversiones y los que se van a denominar donantes, y el otro instrumentaliza el funcionamiento de la comisión de esos donantes, nada más, dentro del marco del Banco Interamericano de Desarrollo.

Pero quiero hacer una lectura política de estos dos convenios, en primer lugar, porque se dice que están dirigidos a los países de América Latina y el Caribe. Para nosotros este es un doble momento de compromiso político y comercial. Empiezo por el comercial: porque estamos renegociando la Ronda Uruguay, en el seno del GATT, y España está sometida a una tremenda presión política por parte de las cancillerías de países del Caribe y de Centroamérica, precisamente para que no se obstaculice la entrada a una serie de productos, normal y mayoritariamente de origen agrícola, en los mercados europeos, donde España, Francia, Portugal y el Reino Unido están manteniendo determinadas políticas, digamos que impidiendo las lesiones que se puedan producir por esta entrada de productos que regula la Ronda Uruguay, mientras que Alemania, Holanda e Italia mantienen otras posiciones.

Pues bien, esto no tiene que servir para que las multinacionales norteamericanas, generalmente del área del comercio y del transporte de productos fruteros hacia

Europa, se amparen en la miseria, en el hambre, en los salarios bajos que ellos mismos mantienen en países del Caribe y de Centroamérica. En segundo lugar, porque nosotros estamos obligados a solventar en este momento el escollo que tiene no solamente el Banco Interamericano de Desarrollo, al que se dirige el convenio, sino también a la Corporación Interamericana de Inversiones y a otros bancos multilaterales que se citan aquí.

Señor Presidente, a mí me preocupa que un exacerbado interés del capitalismo del dólar norteamericano esté utilizando instrumentos bancarios precisamente para mantener, en estos países de Centroamérica y del Caribe, verdaderas políticas draconianas que ahogan sus economías. Nos parecen bienvenidos estos convenios si, dentro del Banco Internacional de Desarrollo, de la Corporación Interamericana de Inversiones y de aquellos otros bancos multilaterales, se pueden encontrar con unos recursos financieros nuevos, aportados precisamente desde países no sólo de su área interna, como pueden ser Chile, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Uruguay o Venezuela, sino también países de fuera del área, como pueden ser Alemania, los Estados Unidos de América, el Japón y España en estos momentos. Me preocuparía que, en la regulación que se hace aquí, sobre todo en el segundo convenio, los países que aportan las cifras más significativas, 500 millones de dólares los Estados Unidos de América y el Japón, puedan tratar, si no hay un entendimiento de los componentes europeos —y señalo: los componentes europeos—, que tienen que estar obligados por el Acta Unica y el Tratado de Maastricht a una política financiera exterior, no actúan conjuntamente para evitar una colonización financiera de los Estados Unidos y del Japón precisamente con los instrumentos que existen aquí.

Solamente me queda hacer un llamamiento. En esta cuota de contribución de los donantes al Fondo Multilateral de Inversiones falta un país que no ha podido hacerlo por limitaciones financieras en toda esta área que se trata de regular aquí y que se llama Cuba. Es necesario que la representación española haga todo lo posible para que Cuba no quede exenta de recibir aquellas ayudas, no siendo donante por todas las razones que sabemos, para que el pueblo cubano pueda disfrutar también de los propósitos políticos que subyacen en estos convenios.

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a proceder a la votación, por separado, de los dos convenios.

En primer lugar, sometemos a votación el Convenio constitutivo del Fondo Multilateral de Inversiones.

Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado.

A continuación, sometemos a votación el Convenio de administración del Fondo Multilateral de Inversiones.

Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado.

- **RESOLUCION DE EUMETSAT SOBRE EL PROGRAMA PREPARATORIO DEL SISTEMA POLAR DE EUMETSAT. (Número de expediente 110/000018.)**

- **RESOLUCION DE EUMETSAT SOBRE EL PROGRAMA METEOSAT SEGUNDA GENERACION. (Número de expediente 110/000024.)**

El señor **PRESIDENTE**: Señorías, pasamos a continuación al punto número 5. Sugiero, si es posible, acumular también la discusión respecto al número 11. ¿Están ustedes de acuerdo? (**Asentimiento.**) Entonces, vamos a hacer exactamente lo mismo que hemos hecho antes. De modo que acumulamos, a efectos de discusión, el número 5 y el número 11. El número 5 se refiere a la resolución de Eumetsat sobre el programa preparatorio del sistema polar de Eumetsat y el número 11 a la resolución de Eumetsat sobre el programa Meteosat segunda generación.

Por el Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el señor Camisón.

El señor **CAMISON ASENSIO**: En relación con el programa que nos ocupa, relativo a la preparación del sistema polar de Eumetsat, que se refiere, como conocen SS. SS., al lanzamiento de un satélite meteorológico en la órbita polar, nuestro Grupo estima que esta necesidad está patente desde hace mucho tiempo, cada vez más, para la investigación y vigilancia del clima en Europa. Por otra parte, esta fase previa se extiende, como se deduce de toda la resolución que se nos propone, desde este año 1993 hasta finales de 1996. Por tanto, lo primero que contrastamos es que estamos no sólo ante la utilidad del proyecto, sino también ante su urgencia. Como también es sabido, España participa en este programa preparatorio con cerca del 6 por ciento del total, estimado en 30 millones de ecus, de acuerdo con una distribución calculada en relación al producto interior bruto de cada una de las naciones. Estimamos que esta distribución es también enteramente razonable.

Por todo ello, nosotros entendemos que la postura de España debe ser favorable a la suscripción de este acuerdo y, por tanto, no ponemos ninguna objeción, sobre todo porque estimamos la utilidad de estos satélites polares y porque Europa ocupa un lugar preferente dentro de la distribución geográfica, sobre todo en los satélites de mañana, como el que nos ocupa en la actualidad, y de su utilidad respecto al clima y para las observaciones meteorológicas. Por todo ello, coincidimos en la necesidad de establecer, mantener y explotar sistemas operativos de satélites meteorológicos, como se preconiza en los programas de Eumetsat.

Ahora bien, dada la novedad de las tecnologías que se aplican y dados los esfuerzos que se vienen realizando en el campo de las comunicaciones espaciales en nuestro entorno geográfico, nosotros estimamos que el Gobierno debiera esgrimir, a la hora de la distribución de participaciones técnicas, la máxima para España, pues la aporta-

ción económica tiene importancia habida cuenta de que ocupamos el quinto lugar de un total de 16 naciones. Por todo lo dicho, es enteramente favorable en esta primera cuestión nuestra postura.

En relación con los satélites Meteosat de segunda generación, estos satélites incorporan una misión de análisis de la estabilidad de la masa aérea, tanto en la baja atmósfera como en la alta, lo que sin duda va a proporcionar grandes beneficios en la predicción a corto y a medio plazo de los fenómenos meteorológicos adversos, cuestiones trascendentales en nuestro país (ahí están los efectos a veces graves para toda la protección que es precisa, la que se provoca por estos fenómenos meteorológicos adversos), y también por un seguimiento de las evoluciones del contenido de ozono en la atmósfera, otro aspecto también de la máxima necesidad. Por tanto, nosotros estimamos que estamos ante un proyecto necesario. Por otra parte, en el programa Meteosat de segunda generación, que comienza este mismo año 1993 que estamos acabando ya, el lanzamiento se prolonga hasta el año 2000, con fecha límite de duración hasta el año 2012. Aunque el programa es largo, la iniciación está ya ahí y, por tanto, estamos también ante la urgencia de este proyecto.

En términos generales, nosotros no vemos ninguna objeción a esta participación, ya que los satélites, en este caso también, son de absoluta necesidad. Baste recordar que la vida útil de estos satélites suele ser del orden de los 10 años; luego es lógico prever con tiempo su lanzamiento al espacio para tener noticias sobre todo lo que puede interesar a la meteorología y a los temas de medio ambiente.

Este programa Meteosat de segunda generación se pretende llevar a cabo en paralelo con un programa de actividades de la Agencia Espacial Europea, en una coordinación también necesaria; coordinación nueva, por tanto, que es bienvenida.

El primer período de demostración de este Meteosat de segunda generación incluye la contribución financiera para el programa de desarrollo del prototipo, la obtención del lanzador y la adquisición del segmento terrestre. Y el segundo, que es el período operativo, incluye la adquisición y lanzamiento de los dos satélites adicionales. Pues bien, todo esto arroja una inversión de 1.035 millones de ecus, durante un plazo de 20 años, y la aportación española es del 5,99 por ciento; distribución hecha de acuerdo con la atribución del producto interior bruto de cada uno de los países que intervienen en el proyecto. También entendemos que esta distribución es razonable.

Resumiendo, estimamos que al objetivo del programa no tenemos que hacerle ninguna objeción. Por consiguiente, esta autorización que se solicita la vamos a apoyar. En todo caso, querría volver a insistir en que, como la índole, el carácter de novedad de estas tecnologías es importante, nosotros estimamos que el Gobierno debería aprovechar también para esgrimir la importancia relativa de nuestra aportación económica en este proyecto y, por tanto, exigir que la aportación técnica sea lo más significativa posible.

Resumiendo, señor Presidente, nuestra postura es favorable a ambas resoluciones.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Socialista, el señor Vallejo tiene la palabra.

El señor **VALLEJO RODRIGUEZ**: En primer lugar, me parece acertado unir las dos resoluciones porque, además de complementarias en la materia que les ocupa, lo son también en los tiempos en los que se aplican. Yo creo que la fundamental necesidad de aprobar estas dos resoluciones -y expreso la decisión del Grupo Socialista de votar a favor de ambas- viene dada, fundamentalmente, de que los datos de las previsiones meteorológicas y el estudio medioambiental venían, hasta la fecha, en gran medida aportados por los Estados Unidos de América y los satélites que tenían en el espacio. Cuando eso cambia por las dificultades de transmisión de la información, así como por problemas del costo, se crea Eumetsat, una organización intergubernamental de la que forman parte dieciséis países de Europa occidental y que formula estas dos resoluciones. En la primera de ellas se contemplan dos programas, uno preparativo y otro más completo. El programa preparativo es justamente el que se somete a aprobación en la primera de las resoluciones y no está sólo orientado a la investigación y a la vigilancia del clima, sino también a otros aspectos medioambientales. Yo creo que, en los tiempos en que nos encontramos, con la importancia que está teniendo el medio ambiente, no se puede tampoco menoscabar esta faceta de esta primera resolución. Si el programa empieza en 1993 y se acaba en 1994, se complementa con la segunda resolución del Meteosat de segunda generación, que no sólo abarca otros tiempos y otros plazos, incluso otros satélites, sino también otras funciones más completas y de mejor calidad, dado que actúa en bandas espectrales mayores que sitúan la información no ya en tres kilómetros, sino en cinco en algunos aspectos, y disminuye los tiempos en los que transmite la información, pasando de los treinta minutos en algunos programas operativos a quince minutos.

Por todo ello, yo creo que no sólo es necesario dada la carencia que íbamos a tener con la ausencia de información que antes se nos transmitía desde Norteamérica, sino por la eficacia y por las necesidades de unas sociedades cambiantes.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, el señor Vázquez tiene la palabra.

El señor **VAZQUEZ ROMERO**: Intervengo para mostrar el apoyo de mi Grupo a estas dos resoluciones; apoyo a una iniciativa fundamentalmente europea de puesta en marcha y de continuación de tecnología necesaria para realizar investigaciones importantes sobre el ámbito climático y por las consecuencias beneficiosas que se pueden desprender de dicha investigación en cuanto a prevención de algunos fenómenos que pueden producir catástrofes naturales, pues sin duda estas dos resoluciones

van a aportar medidas positivas. Nos parece, como se ha dicho, que España, que colabora en estos programas con una cantidad importante del 6 por ciento del total del costo de ambos, debería exigir una mayor participación técnica española en los mismos.

Acabo, señor Presidente, señalando nuestro apoyo a estas dos resoluciones por la doble condición de proyectos europeos y de necesaria inversión en investigación climática, y esperando que la participación técnica española en los mismos aumente considerablemente.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Catalán, tiene la palabra el señor Molins.

El señor **MOLINS I AMAT**: Señor Presidente, también con toda brevedad anuncio el apoyo del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) a las dos resoluciones que se presentan a nuestra ratificación.

El señor **PRESIDENTE**: Por consiguiente, vamos a someter a votación las dos resoluciones. Primero, la resolución de Eumetsat sobre el programa preparatorio del sistema polar de Eumetsat.

Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado.

Sometemos ahora a votación la resolución de Eumetsat sobre el programa Meteosat de segunda generación.

Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado.

- CONVENIO ENTRE LOS ESTADOS MIEMBROS DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS SOBRE EJECUCION DE LAS CONDENAS PENALES EXTRANJERAS, HECHO EN BRUSELAS EL 13 DE NOVIEMBRE DE 1991, ASI COMO DECLARACION QUE SE HARA EN EL MOMENTO DE SU RATIFICACION. (Número de expediente 110/000019.)

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos al punto número 6. Convenio entre los Estados miembros de las Comunidades Europeas sobre ejecución de las condenas penales extranjeras, hecho en Bruselas el 13 de noviembre de 1991, así como Declaración que se hará en el momento de su ratificación.

Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el señor Barrionuevo.

El señor **BARRIONUEVO PEÑA**: Este convenio, que afecta a todos los países miembros de las Comunidades Europeas, tiene algo que ver con los que siguen a continuación sobre los acuerdos de Schengen, porque trata de reforzar la cooperación judicial con vistas a la creación de un espacio europeo sin fronteras, en el que la libre

circulación de personas sea una realidad y esté garantizada, de acuerdo con las disposiciones del Acta Unica Europea. Los puntos de conexión que se establecen entre el Estado donde se ha formulado la condena y el Estado al que se transmite la ejecución de esa condena son la nacionalidad, que se trate de que el condenado sea un nacional del país al que se solicita esa ejecución que esté cumpliendo una condena en ese Estado, o que se trate de un supuesto en el que no se ha concedido la extradición o previsiblemente no se va a conceder. Este convenio es complementario de otro del Consejo de Europa sobre el valor internacional de las sentencias penales y, como acabo de indicar, pretende facilitar la ejecución tanto de sentencias penales como de condenas pecuniarias. Como tiene esa finalidad y es un convenio útil en ese capítulo de la cooperación judicial, vamos a votar a favor de su ratificación.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra la señora Pulgar.

La señora **PULGAR FRAILE**: Como dicen en Sudamérica, el que habla primero le pisa el poncho al segundo, pero intervengo, en nombre del Grupo Popular, para hablar del convenio entre los Estados miembros de las Comunidades Europeas sobre ejecución de las condenas penales extranjeras, que fue hecho en Bruselas el 13 de noviembre del año 1991. El convenio consta de un preámbulo y de un texto dividido en 22 artículos, y trata preferentemente de que la transmisión de la ejecución de una condena a una pena privativa de libertad se podrá solicitar si la persona condenada se encuentra en el territorio del Estado de ejecución y es nacional del mismo o resida habitualmente en su territorio. Esto corresponde al artículo 3. Habría que destacar también el artículo 4, ya que su contenido se extiende tanto a las personas físicas como a las jurídicas. Dado que en nuestro ordenamiento no existe una correlación, ha sido preciso -y debemos comentarlo- establecer una cláusula de cautela en el sentido de que, en virtud de acuerdos bilaterales, el Estado de ejecución que no esté en condiciones de dar curso a la petición de ejecución por referirse a una persona jurídica podrá cobrar el importe de la pena o sanción pecuniaria impuesta en el Estado de condena. Hay otro artículo interesante, el artículo 8 del convenio, que en su apartado 3 establece que, en el momento de la firma del presente convenio, cada uno de los Estados miembros podrá indicar en una declaración su intención de excluir, en sus relaciones con las demás partes contratantes, la aplicación de uno de los procedimientos contemplados y que no necesito aclarar puesto que están en el texto.

Para finalizar, debo decir que este convenio permite atribuir a autoridades extranjeras la ejecución de sentencias pronunciadas por órganos jurisdiccionales españoles, lo que afecta a la reserva de ley establecida en el artículo 117.3 de la Constitución Española. Es por ello que la prestación del consentimiento del Estado para obligarse por medio del presente convenio requiere la autorización de las Cortes. El convenio y la declaración

relativa al artículo 8, que se proyecta formular en el momento de ratificar el presente convenio, nos parecen correctos y acordes con nuestro ordenamiento jurídico y los principios constitucionales. Por esta razón el Grupo Popular lo apoya y damos nuestro voto favorable.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Mardones, por el Grupo de Coalición Canaria.

El señor **MARDONES SEVILLA**: Señor Presidente, vamos a votar favorablemente este convenio por las siguientes razones. En primer lugar, aunque se trata de un convenio puramente procedimental o instrumental, que va a regular que dentro de este espacio europeo dimanado del Acta Unica no tengamos fronteras interiores, y como vamos a unas jurisdicciones comunes, entre comillas, habría que destacar que no estamos ante un convenio de extradición, éste no es propiamente un convenio de extradición, pero su artículo 6 contempla una forma de transmisión en la que queda un resto de soberanía en los Estados signatarios de este mismo convenio por la que, como dice el punto 2 del artículo 6 respecto a las formas de transmisión, «el Estado requerido comunicará al Estado requiriente, en la misma forma y en el plazo más breve posible, su decisión de aceptar o de denegar la petición». Sobre todo me congratula que en este mismo artículo 6, en su punto 6, se diga que hay una reserva de vía diplomática que no queda excluida. Esto es importante porque no estamos ante un convenio de extradición, ya el artículo 3 dice que no es para juzgar a personas en general, sino a personas físicas o jurídicas que ya hayan sido juzgadas y condenadas. Es importante que en los delitos de narcotráfico, en los de terrorismo, y más adelante haré una salvedad, da lo mismo que hayan sido condenados o no en rebeldía. Esto es importante porque la persona condenada -por tanto, ya ha sido juzgada y está condenada en cualquiera de las formas que admita el Derecho penal de cada uno de los países- tendrá que responder ante cualquiera de las dos jurisdicciones, la de origen o la de destino, dentro del Espacio Común Europeo a fines jurídicos, policiales y penales.

Tiene esto también una lectura política. No solamente es algo procedimental o instrumental para que la colaboración entre las autoridades judiciales o diplomáticas de los países signatarios -bilateral en este momento entre Bélgica y España- se pueda hacer realidad, sino sobre todo porque permite, de acuerdo con el artículo 4, no solamente juzgar, sino también condenar y hacer cumplir la pena a delincuentes comunes y a personas jurídicas. El entramado de relaciones comerciales que está generando la Comunidad Europea va a generar también -y lo estamos viendo ya en los juzgados- las querellas internacionales por infracciones a las leyes penales, civiles y mercantiles, concretamente las estafas en relación con las empresas. No es curiosidad ni es verdaderamente accidental que entre España y Bélgica en sectores empresariales, sobre todo en el agroalimentario, existan ya demandas por estafas, por prácticas improcedentes, etcétera, bien de jurisdicción internacional europea del Tribunal

de la Haya, bien de jurisdicción de los tribunales belgas o españoles. Qué decir también de las estafas en el sector inmobiliario en las formas de *time sharing* y de tour operadores.

Finalmente, me congratulo de que por fin España pueda tener con Bélgica un convenio de estas características. Señorías, el régimen anterior no lo aceptó nunca y eso permitió que España no entregase a las autoridades policiales y judiciales belgas a uno de los hombres que colaboró con la Alemania nazi, y omito su nombre, el fundador del rexismo belga, que fue el paradigma del fascismo belga, que vivió y se refugió en España porque las autoridades españolas decían que no existía ningún convenio de extradición ni para ejecutar en España la pena a la que había sido condenado el fascista fundador del rexismo y colaborador de la Alemania nazi.

Con estos convenios y acuerdos se avanza no solamente en lo procedimental sino también en lo político.

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a proceder a la votación de este Convenio.

Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado.

- **PROTOCOLO DE ADHESION DE LA REPUBLICA HELENICA AL ACUERDO DE SCHENGEN DE 14 DE JUNIO DE 1985, RELATIVO A LA SUPRESION GRADUAL DE CONTROLES EN LAS FRONTERAS COMUNES, ASI COMO DECLARACION ANEJA.** (Número de expediente 110/000020.)

- **ACUERDO DE ADHESION DE LA REPUBLICA HELENICA AL CONVENIO DE 19 DE JUNIO DE 1990, DE APLICACION DEL ACUERDO DE SCHENGEN DE 14 DE JUNIO DE 1985, RELATIVO A LA SUPRESION GRADUAL DE CONTROLES EN LAS FRONTERAS COMUNES, Y DECLARACIONES ANEJAS.** (Número de expediente 110/000021.)

El señor **PRESIDENTE**: Señorías, creo que los puntos números 7 y 8 del orden del día podrían acumularse también a efectos de su discusión, puesto que se refieren al mismo problema. Por consiguiente, vamos a discutir conjuntamente el Protocolo de Adhesión de la República Helénica al Acuerdo de Schengen de 14 de junio de 1985, relativo a la supresión gradual de controles en las fronteras comunes, así como declaración aneja, y el Acuerdo de Adhesión de la República Helénica al Convenio de 19 de junio de 1990, de aplicación del Acuerdo de Schengen del 14 de junio de 1985, relativo a la supresión gradual de controles en las fronteras comunes, y declaraciones anejas.

Por el Grupo Popular, tiene la palabra el señor Baón.

El señor **BAON RAMIREZ**: Ciertamente, me referiré

a los convenios de forma conjunta, aunque de los dos instrumentos uno es pieza accesorio o instrumental del siguiente, el importante, que es el Acuerdo de Adhesión de la República Helénica al Convenio del año 1990 en aplicación del Acuerdo de Schengen del año 1985, relativo a la supresión gradual de las fronteras comunes de la Comunidad para establecer, en su lugar, una frontera perimetral de los miembros de este Convenio. Aunque sea un convenio intergubernamental al margen de la Comunidad, es cierto que se inserta en paralelo a la Comunidad, porque sólo los miembros de la Comunidad pueden pertenecer a él.

Vista la documentación presentada a esta Cámara, cumplidos todos los trámites, con la recomendación del Consejo de Estado de que procede, porque afecta a la soberanía, que lo vean las Cámaras, expresión de la soberanía popular. Toda vez que hay cesiones de soberanía en este convenio, mi Grupo aconseja y propone que se vote favorablemente, pero no sin exigir que se rompa esa opacidad que ha venido existiendo siempre en todas las negociaciones y en el desarrollo mismo del convenio de Schengen. Y ello porque siendo un instrumento atípico, su carácter, su naturaleza, el período de aplicación experimental, etcétera, y porque afecta también a la soberanía de los Estados firmantes, interesa que las Cámaras y los pueblos a los que afecta estén perfectamente enterados.

El acuerdo por el que se adhiere la República Helénica —ya lo ha estudiado esta Cámara en sucesivas ocasiones— es el mismo que, además, se exigió a España en sus negociaciones cuando ingresó en el año 1991 junto con Portugal (en el año 1990 había ingresado Italia) y no tiene otras peculiaridades, otras singularidades que las específicas de Grecia. Evidentemente, Grecia es un país que no tiene contigüidad geográfica, es decir, que está separado del núcleo europeo de Schengen, y no se le pueden aplicar una serie de artículos, como el 41, y otros aspectos de lo que afecta a la cooperación policial, dentro del pilar de cooperación policial y judicial, como el de la persecución en caliente. Sus limítrofes no son países comunitarios y no se puede operar, pero sí, en cambio, en la política de visados y el resto de la parte del convenio que afecta a la cooperación policial y judicial. En cualquier caso, se puede aplicar —y España ha negociado, siendo, además, Presidente del grupo de Schengen— una mayor dureza en la regulación del paso fronterizo de productos fitosanitarios, de la misma manera que también hay una declaración romántica, aunque sólo sea por respeto a lo que prevé la Constitución sobre la significación del monte Athos, en el sentido de que como expresión espiritual y religiosa de Grecia procurarán tenerlo en cuenta los países miembros de Schengen para aplicarlo con esas peculiaridades.

Por lo demás, sólo nos queda denunciar que respecto al Convenio de Schengen, al que ya pertenecemos nueve países una vez que se ha ratificado este acuerdo, y estando Dinamarca de observador, sólo se van a quedar fuera los dos países comunitarios insulares, y deseamos que prosiga pese a los retrasos —y hay muchos y significativos retrasos, y me he enterado que hay otro más ahora que se

pospone hasta la primavera— la efectiva aplicación del convenio, porque, evidentemente, es difícil suprimir las fronteras interiores y, sobre todo, cuando no están incluidos todos los miembros de la Comunidad.

Ya digo que mi Grupo va a votar favorablemente la ratificación de estos dos instrumentos no sin desear, se lo digo a los señores comisionados, que se exigiera del Gobierno una mayor transparencia en la negociación y puesta en práctica de todo el articulado y disposiciones del convenio, un convenio amplio, complejo y que va a requerir un esfuerzo de todos en conjunto y, además, esta exigencia de mayor transparencia también debemos plantearla porque se trata, en cualquier caso, para construir Europa, de una cesión por alicuotas partes de todos los países signatarios del acuerdo de parcelas de soberanía.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el señor Estrella.

El señor **ESTRELLA PEDROLA**: El señor Baón ha hecho una descripción de lo que contienen los dos instrumentos que estamos debatiendo en este momento, con lo que hago gracia a SS. SS. de ello, pero sí quería hacer un par de comentarios que me parecen importantes.

En primer lugar, entiendo que no existe tanto una cesión de soberanía como pasar a compartir una soberanía con otros países. No es estrictamente una cesión de soberanía de España hacia otra entidad sino que nosotros también pasamos a compartir soberanía y nos convertimos, por así decirlo, a todos los efectos de estos instrumentos, en la frontera del sur de Europa, lindando con el Mediterráneo occidental, de los países que forman parte del Acuerdo de Schengen y de los convenios, lo cual me parece una matización importante.

En segundo lugar, yo no sé a qué se refiere el señor Baón cuando habla de transparencia. Creo que toda transparencia es buena y necesaria y que debemos buscarla, y debemos buscarla en cuestiones como lo que es dar publicidad a la importancia que tiene este convenio; en la medida en que supone la interpretación más avanzada del Acta Unica Europea, en sus previsiones que modifican el Tratado de Roma, es una clara apuesta por la Unión Europea en su dimensión de supresión de fronteras, pero el convenio aborda una serie de cuestiones que por su propia naturaleza no son muy susceptibles de ser estrictamente transparentes en términos de publicidad. Me refiero, por ejemplo, a aquellas relativas a persecución del crimen organizado, estupefacientes, etcétera; sí puede serlo en las cuestiones relativas al asilo, a circulación de extranjeros o al transporte de mercancías, pero hay otras materias que son más de naturaleza policial y, lógicamente, la transparencia no es el mayor instrumento de ayuda. Otra cosa es el control por las instituciones democráticas y la sujeción a los convenios.

También quiero destacar la importancia que tiene el que Grecia, entrando ya en este instrumento concreto de la adhesión de Grecia al incorporarse al Acuerdo de Schengen y a los convenios, esté modificando su propia

legislación interna, esté comprometiéndose a modificar su legislación interna en lo que se refiere a la protección de datos o a la no aplicación, en los países miembros de este convenio, de las reservas que mantiene al Convenio europeo de asistencia en materia penal, por ejemplo. Me parece que eso es importante. Se va configurando, pues, una Europa avanzada en la supresión de fronteras, con un núcleo de países importante. Por lo tanto, nuestro Grupo va a votar favorablemente.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Federal Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, tiene la palabra el señor Espasa.

El señor **ESPASA OLIVER**: Nuestro Grupo va a abstenerse en esta votación, puesto que se trata de la adhesión de un país tercero a un convenio al que nuestro Grupo, en su día, cuando España debía ratificarlo, se opuso y votó negativamente. Se opuso a este Convenio de Schengen porque nuestra crítica era por defecto. El primer orador lo ha citado, ha reconocido que éste es un acuerdo no comunitario. Nosotros quisiéramos un verdadero espacio judicial común y, por tanto, también policial y de seguridad, fruto del trabajo de la Comunidad, del Parlamento Europeo y de todos los miembros de la Unión Europea, ya no de la Comunidad sino de la Unión Europea a partir del 1 de noviembre. En este sentido, aunque Schengen tiene aspectos positivos -no vamos a negar que existen tales aspectos-, no es todo lo que podría y debería ser. No sólo no lo es, sino que incluso políticamente, en nuestro criterio -por eso lo votamos en contra y por eso hoy nos abstendremos en la adhesión de un nuevo país, la República Helénica, a este acuerdo-, de alguna forma viene a debilitar lo que debe ser una auténtica construcción europea, una auténtica unión política, social, jurídica, policial, de seguridad europea. Es en este sentido y no en ningún otro por lo que nuestro Grupo votó en contra del Convenio de Schengen y ahora se abstendrá en la adhesión de la República Helénica a este convenio; convenio que, como se ha citado también, está sufriendo uno y otro retraso porque es de muy difícil aplicación. Es un convenio que, en nuestro caso, hablando de fronteras comunes, si otros países estuviesen en él, por ejemplo, el Reino Unido de Gran Bretaña, nos podría crear un problema suplementario. Es sabida nuestra posición, que compartimos con otros grupos de esta Cámara, en el convenio de fronteras externas de la Comunidad, que sí es un convenio comunitario, y naturalmente me estoy refiriendo a la verja de Gibraltar, a la raya de Gibraltar, y por vía de Schengen podríamos tener un problema muy importante.

Hecho este excursus, señor Presidente, señalo una vez más que nuestra abstención ahora, nuestro voto en contra en el momento de la ratificación del Convenio de Schengen por parte de España, se debe a los defectos de este acuerdo, a que no es un acuerdo comunitario, y no sólo porque no lo sea, sino porque la vigencia del mismo acuerdo, en nuestra opinión, debilita la construcción de

un auténtico espacio judicial europeo, el de la Unión Europea, que quisiéramos ver construido cuanto antes.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Catalán (Convergència i Unió), tiene la palabra el señor Molins.

El señor **MOLINS I AMAT**: Nuestro Grupo, teniendo muy presentes las argumentaciones que acaba de dar el señor don Ramón Espasa en nombre de su Grupo Parlamentario, en el sentido de que éste es un acuerdo insatisfactorio por insuficiente, y aunque nosotros también deseáramos que éste fuera un acuerdo que globalizara los intereses de toda la Comunidad -por tanto, en el que participaran todos los países comunitarios, cosa que no es así-, compartiendo, como digo, sus argumentos, va a votar en sentido distinto porque, mal que mal, Schengen sí representa un avance. Por tanto, ratificaremos y apoyaremos tanto el protocolo como el acuerdo de adhesión de la República Helénica al Convenio de Schengen.

Quisiera hacer mención a un hecho y es que este Diputado, que se acaba de incorporar en esta V Legislatura, ya formó parte de unas anteriores y recuerda una intervención que tuvo en el año 1986 en la que, entre otras cosas, valoraba el levantamiento de las fronteras como uno de los aspectos necesarios en el momento de la adhesión española a la Comunidad, como uno de los efectos plásticos que para nuestros conciudadanos podría tener la adhesión a la Comunidad, como una cosa que entra por los ojos. Desgraciadamente, siete años después, este convenio todavía no está en vigor. Por tanto, en el momento de anunciar nuestro voto positivo, quisiera dejar expresada esta reflexión. Ya sé que no es el lugar ni el momento, pero esperando y confiando en que desde el Gobierno o desde el Ministerio de Asuntos Exteriores se lean las actas de nuestras sesiones, que estoy seguro de que sí lo hacen, recuerden el interés que tenemos, no sólo nuestro Grupo Parlamentario sino que creo que es compartido por todos los grupos, en que de una vez por todas las fronteras interiores de la Comunidad desaparezcan, que la frontera perimetral sea la única existente en la Comunidad Europea y que, muy en concreto las fronteras con Portugal y con Francia, que son fronteras propias del Estado español, desaparezcan de una vez por todas y hagan evidente plásticamente ante nuestros conciudadanos esa Unión Europea que todos propugnamos y deseamos.

El señor **PRESIDENTE**: El señor Mardones, por el Grupo de Coalición Canaria, tiene la palabra.

El señor **MARDONES SEVILLA**: Coalición Canaria votará también favorablemente este protocolo, porque se trata sencillamente de la petición de uno de los miembros de la Comunidad Económica Europea, la República Helénica -Grecia, en nuestro lenguaje habitual- para incorporarse al marco jurídico y procedimental de los acuerdos de Schengen. Es criterio que cualquier voluntad expresada por un país miembro de la Comunidad que reúna todos los requisitos, desde los compromisos del Acta

de Roma hasta el Acta Unica Europea y en un sistema democrático, tenga acceso a un marco que trata de irse perfeccionando. La entrada de Grecia va a significar que hay ya ocho países en disposición de cumplimentar el sistema que regulan los acuerdos de Schengen. Sólo quedarían fuera cuatro países: Reino Unido, Irlanda, Dinamarca y Portugal. Sus razones tendrán de plena soberanía, pero supongo que muy pronto algunos de estos cuatro se irá introduciendo también ante el hecho de que ocho países de los doce ya suscriben los acuerdos de Schengen. Todo lo que sea ir perfeccionando los instrumentos salidos de una voluntad política, en este caso con fines jurisdiccionales, en lo que significa controles de frontera, controles policiales, persecución del delito y del delincuente, bienvenido sea para ir consolidando con un entramado más precisamente la unidad europea.

El señor **PRESIDENTE**: Procederemos a la votación, en primer lugar, del Protocolo de adhesión de la República Helénica al Acuerdo de Schengen, relativo a la supresión gradual de controles en las fronteras comunes así como la declaración aneja.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 29; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado. Seguidamente procedemos a la votación del Acuerdo de adhesión de la República Helénica al Convenio de 19 de junio de 1990, de aplicación del Acuerdo de Schengen, relativo a la supresión gradual de controles en las fronteras comunes y declaraciones anejas.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 28; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado.

- **CANJE DE NOTAS CONSTITUTIVO DE ACUERDO ENTRE ESPAÑA Y LA REPUBLICA CHINA SOBRE LA MODIFICACION DEL CONVENIO SOBRE TRANSPORTE AEREO CIVIL ENTRE EL GOBIERNO DEL REINO DE ESPAÑA Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA POPULAR CHINA DE 19 DE JUNIO DE 1978 (número de expediente 110/000022).**

El señor **PRESIDENTE**: Procedemos a continuación al debate del punto número nueve, sobre el canje de notas constitutivo de acuerdo entre España y la República China sobre la modificación del Convenio sobre transporte aéreo civil entre el Gobierno del Reino de España y el Gobierno de la República Popular China, de 19 de junio de 1978.

¿Qué Grupos desean tomar la palabra? (**Pausa.**)

Por el Grupo Socialista, tiene la palabra la señora Pla.

La señora **PLA PASTOR**: El canje de notas que constituye este acuerdo entre España y la República China sobre la modificación del convenio ya existente sobre el

transporte aéreo civil entre el Reino de España y la República Popular China, de 19 de junio de 1978, tendrá el voto favorable del Grupo Socialista porque esta modificación es consecuencia de las negociaciones celebradas en Madrid durante los días del 15 al 18 de diciembre de 1992. Quiero resaltar que han pasado 14 años desde la firma del Convenio hasta la modificación de este acuerdo que ahora se nos propone, con todos los cambios que en el contexto internacional ha habido. Esta modificación va a consistir fundamentalmente en aumentar de uno a dos los puntos de origen intermedio y de destino de las rutas de ambas partes, que serán seleccionados por las empresas aéreas designadas y autoridades aeronáuticas en ambos países, prohibiéndose el ejercicio de derecho de cabotaje por una empresa de un país en el territorio de otro. Es, pues, complementario; es una modificación que acerca más los dos países, el Reino de España y la República Popular China, y establece unas nuevas bases de negociación entre su transporte aéreo.

Reitero otra vez el voto afirmativo del Grupo Socialista a la modificación de este Convenio con este acuerdo.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Popular, tiene la palabra el señor Durán.

El señor **DURAN NUÑEZ**: Nuestro Grupo se adhiere y ratifica las sabias palabras de S. S. del Grupo Socialista, la señora Pla, y desde luego va a ratificar el convenio, pero quiero recordar que en la Comunidad hay mucho que decir sobre convenios de transporte entre países de la Comunidad en general y terceros países. Por tanto, aunque estamos ratificando un convenio bilateral, no hay que olvidar que en cualquier momento la Comunidad puede opinar sobre cualquier tipo de convenio cuando se navega, sea por mar o por aire, entre países comunitarios y terceros países.

Repito lo dicho y confirmamos nuestro voto favorable.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Algún otro Grupo desea hacer uno de la palabra? (**Pausa.**) Pasamos, por consiguiente, a la votación de este canje de notas.

Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.

El señor **PRESIDENTE**: Se aprueba por unanimidad.

- **PROTOCOLO DE ADHESION DE LA REPUBLICA HELENICA AL TRATADO DE COLABORACION EN MATERIA ECONOMICA, SOCIAL Y CULTURAL Y DE LEGITIMA DEFENSA COLECTIVA, FIRMADO EN BRUSELAS EL 17 DE MARZO DE 1948, ENMENDADO POR EL PROTOCOLO POR EL QUE SE MODIFICA Y COMPLETA EL TRATADO DE BRUSELAS, FIRMADO EN PARIS EL 23 DE OCTUBRE DE 1954, HECHO EN ROMA EL 20 DE OCTUBRE DE 1992. (Número de expediente 110/000023.)**

El señor **PRESIDENTE**: Protocolo de adhesión de la

República Helénica al Tratado de colaboración en materia económica, social y cultural y de legítima defensa colectiva, firmado en Bruselas el 17 de marzo de 1948, enmendado por el Protocolo por el que se modifica y completa el Tratado de Bruselas, firmado en París el 23 de octubre de 1954, hecho en Roma el 20 de noviembre de 1992.

¿Grupos que desean hacer uso de la palabra? (**Pausa.**) Por el Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el señor Rupérez.

El señor **RUPÉREZ RUBIO**: El acuerdo cuya ratificación ahora consideramos es parte de la familia de acuerdos que están contemplando en los últimos tiempos la ampliación de la Unión Europea Occidental hasta incluir a todos los miembros de la Comunidad Europea, e incluso estamos asistiendo —lo hemos visto en sesiones pasadas de esta misma Comisión— a la ratificación de países que no son miembros o que no son todavía miembros de la Comunidad Europea y que siguen las recomendaciones formuladas desde el mismo Consejo de la Unión Europea Occidental para adquirir status de observador dentro de la Unión. Nos parece que es un proceso plausible, positivo, no sólo porque se haya producido ya como consecuencia del Tratado de Maastricht, de la Unión Europea, la necesidad de que se configure una integración de las políticas de defensa junto con las económicas en el marco de la Unión Europea, sino porque además de esta manera se va configurando lo que es la identidad europea de defensa en torno a la UEO.

El acuerdo que ahora estamos viendo es, si no exactamente igual, muy parecido al que en su momento firmaron nuestro país y Portugal, llegando a ser también miembros de la UEO, y desde nuestro punto de vista —y eso explica fundamentalmente el acuerdo favorable de nuestro Grupo a este acuerdo— es absolutamente imprescindible que en esa filosofía que marca el Tratado de Maastricht se vaya produciendo la integración de todos los miembros actuales y futuros, sin ningún tipo de discriminación o de selección, en todos aquellos organismos que forman parte de la Unión Europea, incluyendo, naturalmente, la UEO. Desde ese punto de vista absolutamente fundamental todos los miembros actuales y todos los candidatos y miembros futuros deben comprender que la Unión Europea es una opción integral y que no sería, por lo menos para nosotros, comprensible ni aceptable que se produjera una aproximación puramente selectiva a lo que es la Unión Europea. En ese sentido la adhesión de Grecia es importante; es un miembro de la Comunidad, miembro de la OTAN, con lo cual se refuerza la idea de que la Unión Europea Occidental, según las mismas decisiones del Tratado de Maastricht, no tiene por qué suponer ningún tipo de demérito ni de recorte en los papeles jugados por la OTAN, y parece que esta adhesión contribuye a completar el edificio. Por otra parte, no podemos dejar de estar plenamente de acuerdo con las manifestaciones y las razones últimas que apoyan la existencia y la suscripción del mismo Tratado de la UEO. Hay que recordar que se trata de defender los principios

democráticos, las libertades cívicas e individuales, las previsiones constitucionales y el imperio de la ley, que dice el mismo preámbulo del Tratado de Bruselas modificado, al que ahora se adhiere la República Helénica, constituyen su patrimonio común.

Lo que nos gustaría también es que la ratificación de este acuerdo para nosotros y para el resto de la Comunidad de estados que en estos momentos forman parte de la Unión Europea y de la UEO no pasara desapercibida y que lo hiciéramos también con la conciencia no sólo de la ratificación que otorgamos sino de la responsabilidad que pedimos a aquellos que entrarán a formar parte en el momento en que se haya producido la ronda final de ratificaciones por parte de todos los estados. Es decir, no se trata de recordar a nadie, y menos a la República Helénica, cuáles son sus obligaciones, pero sí de recordarnos a todos que la UEO funcionará en la medida en que todos los estados miembros cumplan adecuadamente sus compromisos, en el marco de la UEO, en el marco de la Unión Europea, en el marco de la OTAN.

Con este espíritu y con esta finalidad, que, por una parte, contienen claramente una manifestación de satisfacción y, por otra, también una manifestación de cautela respecto al futuro y de responsabilidad hacia todos, anunciamos nuestro voto favorable a esta adhesión de Grecia, de la República Helénica a la Unión Europea Occidental.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Socialista, tiene la palabra el señor Estrella.

El señor **ESTRELLA PEDROLA**: Nuestro Grupo piensa que es muy importante la incorporación de Grecia al Tratado de Bruselas modificado o, si se quiere, a la Unión Europea Occidental, para abreviar, porque esta incorporación no sólo lo es a un instrumento de tipo jurídico sino que es una apuesta netamente política, de naturaleza política y evidentemente también de naturaleza militar. Con lo importante que resulta desde nuestro punto de vista, en un momento en que se está poniendo un poco en entredicho el proceso de construcción europea, esta clara apuesta por extender y consolidar la dimensión de la seguridad europea a través de la Unión Europea Occidental viene un poco a contradecir o a rebatir esa línea contraria al impulso dado en la reunión de Maastricht.

Es importante también porque con este acuerdo se está ampliando el ámbito subjetivo de obligaciones que vamos a compartir el conjunto de los miembros de la Unión Europea Occidental. Y no es ocioso recordar la naturaleza de las obligaciones de defensa común que se establece en el Acuerdo de la Unión Europea Occidental en cuanto a la ayuda y asistencia por todos los medios al alcance de los miembros, sean militares o de otra índole, en caso de una agresión armada contra uno de los estados miembros, en aplicación del artículo 51 de la Carta de Naciones Unidas. Es importante recordar cómo Grecia, que había estado fuera de las instituciones de la Unión Europea Occidental, por fin se incorpora también. Yo espero

que lo hagan otros países. Se ha creado un entramado que permite la presencia, con estatuto de observador o de asociado, de otros países vinculados directamente, y en algunos mediante asociación con la Alianza Atlántica, como observadores. Yo creo que las cautelas que escuchábamos de algún Grupo respecto a un convenio anterior relativo a Grecia, en cuanto a que no lo iban a apoyar porque no era un acuerdo netamente europeo, quedarían difuminadas y suprimidas en este caso porque sí que es una apuesta clara por la construcción europea, porque se expresa la convicción por todos los estados signatarios de que la construcción de una Europa integrada seguirá estando incompleta mientras no comprenda el desarrollo de una identidad europea en materia de seguridad y defensa, y porque se expresa la voluntad de reforzar el papel de la UEO, como componente defensivo de la Unión Europea, en paralelo o junto a su papel también como pilar europeo de la Alianza, reforzándose también. Por lo tanto, creo que ahí quedarían disipadas esas reservas.

Finalmente, quiero destacar que, en línea con lo que hicieron con España los países que entonces eran miembros y antes incluso de que formalmente la República Helénica sea miembro de este Tratado (y creo que nuestros parlamentarios han jugado un papel decisivo en ello), los parlamentarios griegos están incorporándose a la Asamblea Parlamentaria de la Unión Europea Occidental, tanto para trabajar en sus sesiones plenarias como también en sus comisiones, con lo cual se están anticipando, si se quiere, a la mera adopción formal de los instrumentos jurídicos.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, el señor Espasa tiene la palabra.

El señor **ESPASA OLIVER**: Nosotros votaremos favorablemente este Convenio y entendemos, como otros Grupos lo han hecho, que se trata de una apuesta política en favor de una plena construcción de una identidad europea de defensa o espacio comunitario de defensa. En este sentido, no nos produce mayor problema aprobar este Tratado, pero sí quisiéramos señalar que, al menos, tenemos una visión distinta de la de algún otro Grupo sobre el papel que debe jugar la Unión Europea Occidental como embrión de un espacio europeo de defensa totalmente sometido al poder civil del Tratado de la Unión, cosa que no sucede ahora, y en este sentido replicaría a algún ilustre preopinante que la UEO no forma parte del acervo de Tratado de Maastricht; la UEO es encargada por la Unión Europea de cumplir determinadas funciones, pero no se puede deducir, creemos nosotros, del Tratado y de los protocolos anexos, que forme parte del acervo comunitario del Tratado de la Unión. Al menos para nosotros, ésta es la visión que tenemos de una adecuada y correcta lectura del Tratado y de los protocolos anexos. Incluso el tema, controvertido para nosotros, de si la UEO, el futuro espacio comunitario de defensa debe ser o no el pilar europeo de la OTAN figura, como saben SS. SS., en una declaración anexa de los estados miem-

bro de la UEO, pero no en el acervo del Tratado de la Unión. Hechas estas aclaraciones por parte de nuestro Grupo, quiero señalar que nuestro voto será favorable.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario de Coalición Canaria, tiene la palabra el señor Mardones.

El señor **MARDONES SEVILLA**: Coalición Canaria va a votar favorablemente a este protocolo de adhesión de Grecia a la UEO por tres razones fundamentales y todas dentro de una amplia y concisa valoración política. En primer lugar, como habíamos dicho ya anteriormente al hablar de los tratados referidos a la adhesión de la República Helénica al Tratado de Schengen, por una congruencia con lo que es el marco común dentro de los instrumentos jurídicos que se viene dando la Europa occidental, la Europa de los Doce, para ir reforzando precisamente ese entremado de europeidad, en este caso, en la política de seguridad y defensa. En segundo lugar, porque nosotros, al hacer la lectura detallada de la exposición de motivos o el preámbulo de considerandos que trae este protocolo, queremos fijarnos fundamentalmente en el tercer párrafo, es decir, donde se insiste más en la construcción de una Europa integrada, y que se dice estaría incompleta mientras no comprenda el desarrollo de una identidad europea (lo que compartimos) en materia de seguridad y defensa, y lo que se dice en el cuarto párrafo de los considerandos, donde nosotros sí quisiéramos rectificar que no hay por qué suscribir acuerdos de perspectivas a largo plazo. Esta nos parece una concesión al pilar del otro lado del Atlántico, el pilar americano, porque aquí se insiste mucho en el pilar europeo de la Alianza Atlántica. Llega la hora en que Europa debe buscar sus señas de identidad y la solución a sus problemas fundamentalmente dentro del marco europeo. Por tanto, cuando se dice aquí, en el cuarto párrafo: «Decididas a reforzar el papel de la UEO, dentro de la perspectiva a largo plazo de una política de defensa común en el seno de la Unión Europea...», acortemos los plazos, porque esto precisamente es hacer Europa y no hacer concesiones a otros.

En tercer lugar, nosotros vamos a votar favorablemente este protocolo porque entendemos que favorece sobre todo la armonía entre todos los países que hoy en día forman parte de este principio de defensa común, aliviando los contenciosos que puedan tener entre ellos. En este caso, la entrada de Grecia en el marco de la UEO qué duda cabe que contribuirá a la solución de posibles contenciosos con Turquía, porque aquí no se nombra a Turquía como pilar europeo de la Alianza Atlántica, pero también debe estar en la filosofía del Pentágono, digo yo. Lo que es fundamental es que precisamente, en el marco de la UEO, Grecia pueda también exponer su problemática de contencioso que tenga con Turquía, para que se pueda resolver entre europeos. Porque Turquía puede llamarse a la parte por lo que en geografía política conocemos como la parte europea de Turquía y no la parte oriental. En tercer lugar -y con esto termino, señor Presidente-, se esperó a una ocasión política propicia, porque

mientras el Reino Unido u otro país occidental que no fuera Alemania estuviera presidiendo la UEO, no parecía de recibo histórico cursar la invitación a Grecia y se esperó políticamente —lo que me parece un acierto— a que fuera el Ministro alemán de Asuntos Exteriores, en junio de 1992, quien, como Presidente en ejercicio del Consejo de la UEO, cursase oficialmente la invitación a Grecia, es decir, al país que cuarenta años antes habían invadido los ejércitos alemanes en la Segunda Guerra europea, porque en Grecia hubo reticencias precisamente también a esto. Es de justicia histórica reconocer que este acto de reparación hecho por un país de la UEO, como es Alemania, ha contribuido a quitar suspicacias (¡ya iba siendo hora!) entre países que deben tener un sentido común precisamente en todo lo relativo a la defensa y cooperación en Europa.

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a proceder a la votación.

Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.

El señor **PRESIDENTE**: Se aprueba por unanimidad.

- PROTOCOLO RELATIVO A LA INTERVENCION EN ALTA MAR EN CASOS DE CONTAMINACION POR SUSTANCIAS DISTINTAS A LOS HIDROCARBUROS, 1973, HECHO EN LONDRES EL 2 DE NOVIEMBRE DE 1973. (Número de expediente 110/000025.)

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos al punto número 12, Protocolo relativo a la intervención en alta mar en casos de contaminación por sustancias distintas a los hidrocarburos, 1973, hecho en Londres el 2 de noviembre de 1973.

¿Grupos que desean hacer uso de la palabra? (**Pausa.**)

Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra la señora Balletbó.

La señora **BALLETBO PUIG**: Señor Presidente, se trata, efectivamente, de un Protocolo respecto del cual el Consejo de Ministros adoptó ya, el 27 de agosto de este año, el acuerdo por el que se autorizaba la adhesión de España a dicho Protocolo. Este Protocolo tiene un antecedente, que es la firma también por España, en el año 1970, precisamente del Convenio internacional relativo a la intervención en alta mar en casos de accidentes que vengan causados por hidrocarburos. El Protocolo que hoy tratamos no hace referencia precisamente a los hidrocarburos, sino a las otras sustancias también contaminantes, por tanto, es un segundo paso lógico y razonable. El mismo artículo 4.º establece que solamente pueden adherirse a este Protocolo los Estados que previamente se hayan adherido al anterior, es decir, al relativo a accidentes causados por hidrocarburos.

Hay una larga lista —que yo ahorraré a sus señorías— de sustancias que cuando uno la lee se da cuenta de los

grandes riesgos a los que nos exponemos en una situación de alta competitividad en el transporte marítimo, hecho que hace que algunos armadores —no digo todos, pero sí algunos— vayan bajo banderas de países cuyas obligaciones de control son mucho menores que, por ejemplo, las de los países europeos, lo que provoca que sus barcos no se sometan a un mantenimiento, etcétera, con lo cual los peligros de accidente aumentan. Esto sin contar, obviamente, con las posibilidades de accidentes de tipo natural, como puedan ser los provocados por la carga mal colocada, etcétera.

Cuando uno ve la lista de productos que, de una forma u otra, pueden contaminar nuestros mares, se da cuenta del interés que tiene la aprobación de este protocolo para que se pueda prevenir y, en caso de que se produzca el accidente, mitigar o eliminar el peligro que para todas las costas suponen estas sustancias contaminantes.

Por todo ello, nuestro Grupo votará a favor porque cree que este Protocolo se inscribe claramente dentro de las medidas de seguridad del transporte marítimo y de la protección de la naturaleza, elemento sustancial y básico en este final de siglo y en el nuevo en el que vamos a entrar.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Popular, el señor Durán tiene la palabra.

El señor **DURAN NUÑEZ**: Creo que la señora Balletbó se refería a las banderas llamadas de conveniencia.

Este Protocolo, como ya he dicho, es la continuación natural del Marpol 1973-1978, convenio importantísimo, porque ha supuesto una revolución en los controles de contaminación en alta mar. El gran problema que tiene el control de contaminación en alta mar, y en este caso de España —que es el país que está firmando en este momento el convenio—, es que ante nuestras costas pasan anualmente del orden de 30.000 buques de banderas de conveniencia, de no conveniencia y de todo tipo de banderas; y en nuestros puertos atracan del orden de 27.000 buques de cualquier tipo de bandera que intentan, como es natural, limpiar sus sentinas, etcétera, y esto es lo que hay que controlar en primera instancia. Es muy difícil controlar en alta mar 30.000 buques que pasan ante nuestras costas. Yo soy partidario de que, antes de empezar a controlar algo difícil o imposible de controlar, lo mejor es alejar el tráfico, cosa que en este momento se está logrando en el caso de Finisterre, donde se han alargado 30 millas lo que se llaman vías de paso, y que tendrán que ser aprobadas por la OCMI próximamente.

Como estamos tratando el convenio y tendremos que hacerlo lo mejor posible, tenemos que decir que la Ley 27/1992, de Puertos del Estado y Marina Mercante, en cuanto a las funciones inspectoras de las autoridades marítimas, dice que deben de ser suficientemente dotadas para que este convenio no quede en papel mojado. Esto es lo importante. No lo es firmar convenios diciendo viva esto o viva aquello, sino saber qué es lo que firmamos y saber si con lo que firmamos logramos algo. Tenemos que confirmar que, dada la importancia de intentar eli-

minar estos productos, o dotamos a nuestras autoridades marítimas de las capacidades inspectoras o todo esto -repito- quedaría en papel mojado.

Nuestro Grupo estima que lo primero es alejar el tráfico inocente de nuestras costas, porque si algún buque elimina sus sentinas en la mar, no es lo mismo eliminarlas a 50 millas que a 20. Nuestro país ha presentado ante la OCMI -repito- los alejamientos en los casos de Finisterre y de Cabo Villano, petición que será mucho más favorable que cualquier firma que hagamos. No obstante, como es natural, nuestro Grupo da su voto favorable a este Protocolo.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, tiene la palabra el señor Vázquez.

El señor **VAZQUEZ ROMERO**: Señor Presidente, coincidiendo esencialmente con lo expresado por los colegas preopinantes respecto a este Protocolo relativo a la intervención en alta mar en casos de contaminación del mar por sustancias distintas a los hidrocarburos, queríamos señalar una parte del mismo que personalmente nos preocupa.

En el artículo I, punto 3, de este Protocolo se dice: «Siempre que una Parte, en ejercicio de su derecho de intervención, tome medidas en relación con alguna de las sustancias» -que después se reseñan en un Anexo- «susceptibles de ocasionar riesgos para la salud humana, dañar la flora, la fauna y los recursos vivos del medio marino, menoscabar sus alicientes recreativos o entorpecer los usos legítimos de las aguas del mar», recaerá en la parte afectada la obligación de demostrar que, en las circunstancias concurrentes al tiempo de la intervención, era razonable suponer que la sustancia podía entrañar un peligro grave, etcétera. Es decir, se traslada al afectado la carga de la prueba, lo cual, siendo importante para todas aquellas sustancias que se relatan en el Anexo de este Protocolo, es especialmente dudoso para lo señalado en el punto 4 del Anexo, apartado relativo a sustancias radiactivas, en el que se destaca que en posibles vertidos de cobalto, cesio, radio, plutonio o uranio, la parte afectada tendrá que demostrarlo. Nos parece que si en algunas esferas del Derecho, tanto nacional como internacional, es lógico que haya que demostrar el daño causado sobre uno, en esta parcela concreta este punto 3 del artículo I resta eficacia a este Protocolo, dificultando probablemente la prueba de ese daño causado por terceras partes.

A pesar de todo lo anterior, consideramos que supone un avance respecto al arsenal legislativo del que actualmente disponemos, por lo que vamos a votar favorablemente, señalando -repito- esta para nosotros condición que hace difícil la eficacia de dicho Protocolo.

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a proceder a la votación.

Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado por unanimidad.

- CONVENIO PARA LA PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE MARINO DEL ATLANTICO NORDESTE, HECHO EN PARIS EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 1992. (Número de expediente 110/000026.)

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos al punto número 13: Convenio para la protección del Medio Ambiente Marino del Atlántico Nordeste, hecho en París el 22 de septiembre de 1992. ¿Grupos que desean hacer uso de la palabra? (Pausa.) Por el Grupo Popular, tiene la palabra el señor Durán.

El señor **DURAN NUÑEZ**: Este Convenio, que es continuación del anterior en lo que se refiere a contaminación, sustituye a los Convenios de Oslo, de 1972, y París, de 1974, para la prevención de la contaminación marina por origen terrestre. Esto es lo importante: la contaminación marítima que se crea por los grandes ríos europeos, por las ciudades europeas y, en el caso de España, por nuestros ríos y por nuestras ciudades. Este Convenio trata de ponerse al día en todos estos aspectos y su objetivo es intentar la reducción o eliminación de las fuentes de contaminación directas o indirectas.

Nuestro Grupo, como hace siempre, va a dar su aprobación, pero quiere recordar que, de nuevo, todo esto quedaría en meras palabras si no se completa un plan nacional de control de vertidos en nuestras costas, de vertidos de las ciudades costeras y de vertidos de las ciudades fluviales, es decir, de los ríos que van a las costas, por los miles de toneladas diarias de vertidos que se efectúan, tanto industriales como meramente ciudadanos, en nuestras 400 ó 450 ciudades costeras. Este es el gran problema en este momento que quizá sirva para que esta Comisión conciencie a las autoridades sobre la elaboración de un plan nacional de control de vertidos.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Socialista, el señor Martínez tiene la palabra.

El señor **MARTINEZ MARTINEZ** (don Miguel Angel): Como ha dicho el señor Durán, este Convenio es, en realidad, una superación de los dos Convenios anteriores, el de Oslo y el de París, que España había suscrito en su momento, con algún retraso, por otra parte, respecto a cuando entraron en vigor. En este caso, tanto el Convenio de Oslo, de 1972, como el de París, de 1974, habían quedado anticuados, por lo que se refiere a la propia tecnología, al desarrollo e incremento de la contaminación y a la conciencia social con respecto a la necesidad de la protección que la sociedad tiene con relación a esa contaminación.

Es éste un Convenio importante en el que, entre otras cosas, se consagra la obligación de facilitar información al público sobre el estado del medio ambiente marino,

sobre las actividades que puedan afectarle y sobre las medidas adoptadas en cumplimiento del Convenio. Por otra parte, es importante que, en su artículo 24, el Convenio consagra el principio de regionalización, lo cual puede tener una directa implicación en el Estado de las autonomías, puesto que en este artículo se establece la necesidad de tener en cuenta las características de las regiones que abarca el Convenio a la hora de establecer calendarios para la adopción de medidas.

No quiero dejar de subrayar lo que se contiene en el Anexo II sobre prevención y eliminación de la contaminación por vertidos y por incineración desde buques, puesto que se prohíbe el vertido de residuos, excepto fangos de dragado y material inerte de origen natural. Quiero subrayar al respecto que fue una propuesta española la que consiguió que queden prohibidos vertidos de residuos y sustancias radiactivas, incluso de bajo nivel, durante quince años, transcurridos los cuales hará falta una conferencia ministerial para decidir si se continúa con la prohibición, que tiene por tanto carácter de moratoria.

Quizá con esto completo lo que ha dicho el señor Durán. Coincidiendo con sus preocupaciones y con la necesidad de que estos convenios no sean sino el reflejo de una preocupación que también se plasme en nuestra legislación y, sobre todo, en nuestra práctica nacional, quiero decir que el Grupo Socialista va a apoyar con interés la ratificación de ese Convenio.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, el señor Vázquez tiene la palabra.

El señor **VAZQUEZ ROMERO**: Intervengo para mostrar el apoyo de nuestro Grupo a la aprobación de este Convenio, que nos parece muy importante, como el que hemos visto esta mañana en segundo lugar, sobre la contaminación atmosférica transfronteriza por compuestos orgánicos volátiles. Este acuerdo tiene una enorme importancia para el futuro —y puede parecer grandilocuente lo que digo— de la vida de la Humanidad, para la propia supervivencia de especie.

No obstante, hay algunos aspectos en el mismo que no son los más adecuados. Lógicamente, enmendar una parte significa enmendar la totalidad y, por tanto, hemos desistido de ese trámite. Por ejemplo, hay un principio que se mantiene en el artículo dos: el que contamina paga, es decir, se sigue aceptando ese principio como una especie de máxima adecuada. Es hora ya de que cambiemos la virtualidad positiva de ese criterio, que en principio podría parecer hasta progresista, aquello de que la entidad o persona que produce cualquier daño sobre la naturaleza pague los costos que ese daño conlleva. Nos parece, digo, que hay que ir cambiando esa idea por la contraria: que quien contamine deje de contaminar. No nos podemos seguir permitiendo el lujo de llevar al terreno económico exclusivamente el problema de la contaminación, en este caso de los fondos marinos; necesitamos cambiar eso urgentemente. De lo contrario, podríamos

estar consiguiendo que se financie cierto tipo de actuaciones que harían imposible la regeneración total de muchas de las contaminaciones que actualmente se producen.

Hay una parte importante en este Convenio, en el artículo nueve, y es el acceso individual a la información de todos los datos referidos a la contaminación, simplemente razonando su necesidad para investigaciones, etcétera. Nos parece muy importante, repito, que esté regulado el acceso a la información, aunque después se establece alguna contrapartida a esa posibilidad, como es la confidencialidad, la seguridad nacional, y la posibilidad de que algunos Estados puedan apelar a la razón de Estado cuando no se tiene razón ante los ciudadanos para poder informar de posibles contaminaciones que se siguen produciendo.

Hay dificultades objetivas en el artículo once respecto a los observadores, pues se señala que la Comisión podrá decidir por unanimidad admitir como observador a equis entidades. Que sea necesaria la existencia de unanimidad para permitir la presencia de observadores sobre estos temas, nos parece un obstáculo objetivo para hacer útil esa condición necesaria de poder fiscalizar.

Habría que preguntarse en qué punto se encuentran tanto el Convenio de Oslo como las partes contratantes del Convenio de París, qué avances significativos se han producido —que, sin duda, se han producido—, qué partes importantes de esos convenios, que son antiguos, han sido llevadas a la práctica y han impedido que se sigan manteniendo importantes grados de contaminación en los fondos marinos.

Acabo, señor Presidente, como empecé, diciendo que nos parece que es un Convenio muy importante para el presente y para el futuro de la Humanidad y que deberíamos comprometernos todos para seguir muy de cerca su evolución, intentando soslayar aquellas parcelas que dificultan objetivamente su propia aplicación y el control que la sociedad civil puede ejercer sobre el mismo.

El señor **PRESIDENTE**: Por Coalición Canaria, el señor Mardones tiene la palabra.

El señor **MARDONES SEVILLA**: También nosotros vamos a votar favorablemente la ratificación de este Convenio de protección del medio ambiente marino del Atlántico Nordeste, hecho en París el año 1992. El Convenio viene, por un lado, a reconocer la insuficiencia del Convenio de Oslo de 1972, referido fundamentalmente a vertidos desde buques y aeronaves, en la actualidad, pese a la ratificación de la ampliación que del mismo se hizo en 1983. Al mismo tiempo, reconoce las insuficiencias que existen en el Convenio de París, firmado el año 1974, incluyendo las enmiendas que se introdujeron en 1986. ¿Por qué? Porque aquello quedó más bien en un voluntarismo inaplicable, porque desde esos años aumenta muchísimo la extracción de crudo en el Mar del Norte y hay que regular de alguna manera esa figura que no estaba contemplada ni en el Convenio de Oslo ni en el Convenio de París, que era una contaminación desde el interior del

mar, cuando había fallos técnicos en las plataformas de extracción de petróleo crudo en las fosas del Mar del Norte.

Por otro lado, se ha venido detectando que la corriente descendente del Golfo, en la rama que afecta al Atlántico Este, estaba transmitiendo precisamente sustancias contaminantes que estaban alterando principalmente flora y fauna marina. Junto a ello, ha aparecido la figura de los vertidos terrestres. Entendemos que en la legislación y jurisdicción competente de los países signatarios habría que ir creando espíritu en este sentido verdaderamente ecologista, porque el artículo 1 de este Convenio señala las zonas de aplicación en el Atlántico Norte y Artico, pero excluye el Mar Báltico y los Belts. También excluye al Mar Mediterráneo, y si hoy hay problemas de agresión ecológica al medio ambiente por vertidos costeros e interiores de barcos, etcétera, es precisamente en ese Mar Mediterráneo, e incluso en algunas partes del Atlántico que también se señalan en el artículo 1.

Esperamos que la creación de una comisión para supervisar la aplicación de este Convenio irá sonrojando a algunos de los países miembros del mismo, si no cumplen sus especificaciones. El Convenio se dirige precisamente a un régimen disciplinario interno de cada uno de los países signatarios y solamente cuando haya contaminación transfronteriza, como señala su artículo 21 muy de pasada, podrán dirimirse los contenciosos, dentro del seno de esta comisión. La verdad es que en lo sucesivo, se desprende del espíritu de este Convenio que para formar parte de esta comisión hay que tener por lo menos la ropa limpia en lo que se está realizando para poderlo exigir con plenitud de derechos jurídicos.

No en balde, la aplicación de este Convenio viene definida prácticamente al superar los límites, por obsoletos, de los acuerdos que he citado de Oslo y de París, cuando en el Anexo I se habla de la eliminación y prevención de la contaminación, en primer lugar, de origen terrestre; en segundo lugar, los vertidos o incineración y, en tercer lugar, las fuentes de mar adentro, que son las que quedan fuertemente reguladas precisamente por este Convenio, porque ni uno ni otro contemplaban las fuentes mar adentro, tanto por emisión de naves o aeronaves, como por sistemas industriales de extracción que ahí existen. Sobre todo, valoramos positivamente este Convenio porque el Anexo IV viene a dar un aldabonazo a las conciencias ecológicas de los gobiernos signatarios porque introduce la evaluación de la calidad del medio marino. Sin este parámetro, junto a una previa sensibilidad, de medir técnicamente lo que está ocurriendo en nuestro medio marino, difícilmente se podrá llevar adelante la aplicación de convenios como éste.

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a proceder a la votación.

Efectuada la votación, fue aprobada por unanimidad.

El señor **PRESIDENTE**: Se aprueba por unanimidad.

- ACUERDO EUROPEO POR EL QUE SE CREA UNA ASOCIACION ENTRE LAS COMUNIDADES EUROPEAS Y SUS ESTADOS MIEMBROS, POR UNA PARTE, Y LA REPUBLICA DE RUMANIA, POR OTRA, HECHO EN BRUSELAS EL 1 DE FEBRERO DE 1993. (Número de expediente 110/000029.)

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos al punto 14 y último del orden del día, el Acuerdo Europeo por el que se crea una Asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Rumania, por otra, hecho en Bruselas el 1 de febrero de 1993.

¿Grupos que desean hacer uso de la palabra? (**Pausa.**)
Por el Grupo Socialista, tiene la palabra la señora Pla.

La señora **PLA PASTOR**: Este canje de notas para la ratificación «ad referendum» de este Acuerdo por el que se crea una Asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Rumania, por otra, puede considerarse como una consecuencia del proceso de reforma económica y política iniciado por Rumania y que culminará con el acuerdo de adhesión con la Comunidad Económica.

Se trata de un acuerdo mixto que abarca ámbitos de competencia comunitaria y nacional, que prevé disposiciones de naturaleza económica como la creación, tras un período transitorio, de una zona de libre cambio y de naturaleza pública, contemplando la perspectiva de una posible integración de este país en la Comunidad en un futuro no muy lejano. La importancia política que para Rumania, la Comunidad y España tiene la pronta aplicación de este Acuerdo, teniendo en cuenta que ya están en vigor acuerdos similares con Hungría y Polonia, es lo que justificaría que este trámite fuera de urgencia porque, si no, supondría una clara discriminación de Rumania con respecto a los otros países de la Europa del Este. El Grupo parlamentario Socialista votará afirmativamente y con satisfacción este Convenio que posibilitará la normalización democrática y la integración de Rumania en la Comunidad Económica Europea.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Popular, tiene la palabra el señor Rupérez.

El señor **RUPEREZ RUBIO**: Nosotros vamos a apoyar este Acuerdo de Asociación entre la Comunidad, los Estados miembros y Rumania por varias razones, algunas de las cuales ya han sido explicadas por la señora Pla y en ello coincidimos. Este Acuerdo forma parte de una familia de acuerdos que ya están concluidos y, por nuestra parte al menos ratificados, que en su momento se firmaron con Polonia y Hungría. Falta el de Bulgaria. Querría aprovechar esta ocasión para expresar nuestro deseo de que las razones político-técnicas que han bloqueado el acuerdo con Bulgaria en el Consejo de Ministros de las Comunidades sean levantadas pronto para que no haya ningún tipo de discriminación entre uno y

otro, porque entendemos que este Acuerdo forma parte y está conceptual y políticamente muy ligado al acuerdo con Bulgaria.

Este Acuerdo es voluminoso, tiene una parte económica y otra política, sustancial. Por un lado, pretende regular las relaciones económicas y comerciales entre ambas partes. Esa perspectiva o ese futuro, que también está explícitamente expresado en el mismo Acuerdo, de permitir la integración progresiva y gradual de Rumania en el contexto de la Comunidad Europea, es plenamente plausible y positivo por nuestra parte. Pero llama la atención —está muy claramente explicado en su preámbulo y en los primeros artículos de su parte dispositiva— la relación que, de una manera casi explícita, se establece entre este Acuerdo y la estabilidad política en Europa, sobre todo en la zona de los Balcanes.

En lo que es la parte puramente política del Acuerdo, se recuerda que la finalidad del texto es la de facilitar la integración de Rumania en la Comunidad de naciones democráticas. No hay que olvidar, desde ese punto de vista, que Rumania sólo hace muy pocos días, exactamente el 4 de octubre, empezó a formar parte del Consejo de Europa, paso importante pero significativo si tenemos en cuenta la fecha de adhesión al Consejo un poco tardía y las dudas que ha tenido el Consejo de Europa con respecto a esa adhesión. Se trata de acelerar el progresivo acercamiento de Rumania a la Comunidad Europea, pero también de avanzar en la convergencia de las posiciones sobre los problemas internacionales y, desde luego, de que este Acuerdo ayude a la seguridad y a la estabilidad en Europa.

Hay una filosofía subyacente en este Acuerdo, incluso explícita. Este tipo de acuerdo, y otros que se pueden mover en ámbitos no exactamente iguales sino parecidos, no pretenden sólo ni principalmente certificar la existencia de una estabilidad, sino que además, y desde nuestro punto de vista adecuadamente, juegan también a que el mismo acuerdo sea una parte importante para conseguir esa estabilidad. No se trata de estimar que Rumania ha sido un modelo de nada, pero sí de certificar que existe un proceso esperanzador y, consiguientemente, de echar —en este caso, la Comunidad y los Estados miembros— todo el peso a favor de que esa estabilidad vaya cobrando cuerpo.

Es evidente que Rumania plantea problemas específicos que no suscitaban otros miembros del llamado Grupo de Visegrad, concretamente Polonia y, parcialmente, Hungría. Rumania tiene problemas importantes por la existencia de minoría nacionales en su entorno; ése es uno de los temas que precisamente ha provocado las dudas del Consejo de Europa desde el punto de vista de la adhesión de Rumania al Consejo. Tiene otros problemas de funcionamiento interno que a veces arrojan algún tipo de dudas sobre la capacidad o la intención de las autori-

dades rumanas de proceder a la plena consolidación del sistema democrático.

Todos estos datos tienen que ser tenidos en cuenta tanto desde el punto de vista, como digo, de lo que es la esperanza de la evolución como, también, de la confianza en que este instrumento, junto con otros bilaterales o multilaterales, sirva para que en el caso de Rumania y de todos los países de la zona lleguemos a contemplar en fecha no muy lejana una estabilidad marcada por el respeto a los derechos humanos, a las libertades fundamentales y, desde luego, a lo que es la norma del Estado de Derecho y a consideraciones que tienen que ver con la Carta de las Naciones Unidas o con el mismo proceso de la CSCE desde el punto de vista de la estabilidad política y de seguridad en toda Europa.

Son éstas las razones, y razones profundas, que nos llevan a apoyar este Acuerdo con la esperanza de que, efectivamente, cumpla esa finalidad explícitamente reflejada en el preámbulo de los primeros artículos.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Catalán de Convergència i Unió, tiene la palabra el señor Casas.

El señor **CASAS I BEDOS**: Señor Presidente, intervengo con mucha brevedad para anunciar nuestro voto afirmativo a este Acuerdo. Compartiendo las intervenciones de los que me han precedido en el uso de la palabra, simplemente añadir que, sobre todo en lo que afecta a los países del Este, no solamente nos debe mover la estabilidad política del viejo continente (que, evidentemente, nos debe preocupar y mucho) sino que también nos deben guiar criterios de solidaridad que, en lo que se refiere a las relaciones tanto políticas como económicas con estos países, para nosotros son una razón fundamental para impulsar políticas de cooperación y de ayuda al desarrollo. Por tanto, vaya nuestro voto afirmativo, también, por criterios de solidaridad.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Ningún otro Grupo desea hacer uso de la palabra? (**Pausa.**) Por consiguiente, vamos a someter a votación este Acuerdo Europeo por el que se crea una Asociación entre las Comunidades Europeas y sus estados miembros, por una parte, y la República de Rumania, por otra, hecho en Bruselas el 1 de febrero de 1993.

Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.

El señor **PRESIDENTE**: Se aprueba por unanimidad. Señorías, hemos terminado el orden del día y lo hemos cumplido en un tiempo perfectamente razonable. Se levanta la sesión.

Eran las once y treinta y cinco minutos de la mañana.

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 547-23-00.-28008 Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961